ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHETÁ
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES EN EL MARCO DEL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN No. ESAL-001-2026

En Gachetá - Cundinamarca a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026, se reunieron en la Sala de Juntas de la Alcaldía Municipal el Dr. **CHRISTIAN FABIAN URREA GUZMÁN** - secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional y la Dra. **YUDITH SORAYA DIAZ BEDOYA** - secretaria de Desarrollo Social, en calidad de miembros del Comité Evaluador, con el fin de efectuar la verificación y la evaluación de las ofertas presentadas dentro del Proceso Competitivo de Selección No. ESAL-001-2026, cuyo objeto es:

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS, CULTURALES Y DE INTEGRACIÓN DIRIGIDAS A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE GACHETÁ, ORIENTADAS A PROMOVER SU PARTICIPACIÓN, BIENESTAR Y RECONOCIMIENTO EN EL TERRITORIO.

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

1. Se encuentran surtidas las etapas previas a la presentación de ofertas, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la Adenda No. 01.

2. El día diecisiete (17) de marzo de 2026, a las 08:30 a.m., se realizó el cierre del proceso a través de la plataforma SECOP II, recibiéndose dos (2) propuestas dentro del término establecido.

3. Publicado el informe de evaluación preliminar, se otorgó el término para presentar observaciones y subsanar los requisitos habilitantes, conforme a lo establecido en la invitación pública.

4. En consecuencia, el Comité Evaluador procede a realizar la verificación definitiva de los requisitos habilitantes, con base en los documentos allegados en etapa de subsanación.

Proponente No. 1:

FUNDACIÓN GUALIVÁ DULCE identificada con NIT No. 900.396.205-7. Representante legal OMAR ANDRÉS PINEDA SÁNCHEZ, identificado con C.C. No. 80.220.496 de Guepsa (Santander).

En la evaluación preliminar realizada el día diecisiete (17) de marzo de 2026, se evidenció que la propuesta no cumplía en su totalidad con los requisitos habilitantes, razón por la cual se requirió subsanación.

Dentro del término otorgado, el proponente allegó la documentación solicitada, evidenciándose lo siguiente:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
Capacidad Jurídica	Aporta la Declaración de Actividades Legales conforme a lo exigido en la invitación pública. CUMPLE.
Capacidad Técnica:	Aclara y precisa los convenios con los cuales acredita la experiencia, permitiendo la identificación y cuantificación de los aportes realizados por la ESAL, los cuales cumplen con la condición exigida de ser iguales o superiores a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial del proceso. CUMPLE.
Capacidad Financiera:	Aporta certificación bancaria en la cual se evidencian saldos disponibles equivalentes a dos (2) veces el valor del aporte ofrecido. Así mismo, allega certificación suscrita por contador público en la que se acreditan los indicadores financieros requeridos. CUMPLE.
Capacidad Organizacional:	Aporta documento que permite evidenciar el manejo de riesgos operativos y la gestión documental de la entidad. CUMPLE.

En consecuencia, el proponente **SUBSANÓ** los requisitos habilitantes requeridos, por lo cual su propuesta se considera **HABILITADA** dentro del proceso.

Proponente 2:

FUNDACIÓN SOCIAL HITAI identificada con NIT: 900.857-5. Representante legal **KELLY JOHANA SUAREZ**, identificada con C.C. No. **1003805129**

En la evaluación preliminar realizada el día diecisiete (17) de marzo de 2026, se evidenció el incumplimiento de requisitos habilitantes, por lo cual se requirió subsanación.

Dentro del término otorgado, el proponente allegó documentación; no obstante, se evidencia lo siguiente:

CRITERIO	OBSERVACIÓN
Capacidad Jurídica	Aporta la Declaración de Actividades Legales conforme a lo exigido en la invitación pública. CUMPLE.

CRITERIO	OBSERVACIÓN
Capacidad Técnica:	El proponente allega documentación adicional en etapa de subsanación, incluyendo un (1) convenio adicional; no obstante, una vez verificada la totalidad de la información aportada, se evidencia que la sumatoria de los aportes realizados por la ESAL en los convenios acreditados continúa sin alcanzar el valor mínimo exigido en la invitación pública. Lo anterior, teniendo en cuenta que el requisito establecido corresponde a la acreditación de los aportes efectuados por la ESAL y no al valor total de los convenios, condición definida en los estudios previos y la invitación pública. En este sentido, aun considerando la información allegada en la subsanación, el proponente no cumple con la condición de que dichos aportes sean iguales o superiores a dos (2) veces el valor del presupuesto oficial del proceso. En consecuencia, NO CUMPLE.
Capacidad Financiera:	Aporta certificación suscrita por contador público en la que se acreditan los indicadores financieros requeridos. CUMPLE
Capacidad Organizacional:	Aporta documento relacionado con el manejo de riesgos operativos y gestión documental. CUMPLE.

En consecuencia, el proponente **NO SUBSANÓ** el requisito habilitante de carácter técnico relacionado con la experiencia, por lo cual su propuesta se considera **NO HABILITADA** dentro del proceso.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Dentro del término establecido en la invitación pública, se presentaron observaciones por parte de los proponentes, las cuales fueron analizadas por el Comité Evaluador en los siguientes términos:

1. Observaciones presentadas por la FUNDACIÓN SOCIAL HITAI

Respecto a la observación relacionada con la destinación del aporte de la FUNDACIÓN GUALIVÁ DULCE, el Comité Evaluador procedió a realizar una revisión integral de la propuesta, evidenciando que si bien se contemplan aportes en diferentes componentes, no se acredita de manera específica la destinación exclusiva al fortalecimiento de los ítems de medallas y camisetas del evento, en los términos exigidos en la invitación pública.

En consecuencia, se ajusta el puntaje otorgado en este criterio, asignando cinco (5) puntos conforme a lo establecido en los estudios previos, quedando con un puntaje total de de 85 puntos.

No obstante, dicha modificación no altera el resultado del proceso.

Frente a la observación relacionada con el formato de la propuesta económica, el Comité Evaluador evidenció que la estructura esencial del formato, así como los ítems, cantidades y valores establecidos en el presupuesto

oficial, no fueron modificados por el proponente, por lo cual no se configura una causal de rechazo en los términos señalados en la invitación pública.

2. Observaciones presentadas por la FUNDACIÓN GUALIVÁ DULCE

Respecto a las observaciones presentadas por la FUNDACIÓN GUALIVÁ DULCE frente a la propuesta de la FUNDACIÓN SOCIAL HITAI, el Comité Evaluador se permite indicar que, una vez realizada la revisión correspondiente, no se requiere efectuar un análisis adicional sobre los aspectos señalados, toda vez que la FUNDACIÓN SOCIAL HITAI se mantiene como NO HABILITADA, y dichos aspectos no inciden en el resultado final del proceso.

CONCLUSIÓN: Se concluye que la oferta presentada por la FUNDACIÓN GUALIVÁ DULCE, identificada con NIT No. 900.396.205-7, representada legalmente por OMAR ANDRÉS PINEDA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.220.496, CUMPLE con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública No. ESAL-001-2026 y obtuvo el mayor puntaje dentro del proceso.

En consecuencia, el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso a la FUNDACIÓN GUALIVÁ DULCE, en aplicación de los criterios de selección establecidos en los estudios previos, la invitación pública y la Adenda No. 01.

Comité evaluador,

CHRISTIAN FABIAN URREA GUZMÁN
Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional

YUDITH SORAYA DIAZ BEDOYA
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboro: Comité Evaluador
Reviso: Consultores Asociados FC SAS